

El Pleno del Excmo. Cabildo Insular de Fuerteventura, en sesión ordinaria celebrada el día 27 de febrero de 2026 adoptó el siguiente acuerdo:

MODIFICACIÓN DEL PLAN ESTRATÉGICO DE SUBVENCIONES ACCESIBILIDAD ANUALIDAD 2024-2026 DEL CABILDO INSULAR DE FUERTEVENTURA.

PRIMERO. Eliminar, en el apartado **III PLAN DE ACTUACIÓN** del Plan Estratégico de Subvenciones de Accesibilidad 2024-2026 para la gestión de subvenciones públicas en materia de accesibilidad del Cabildo Insular de Fuerteventura, aprobado el 23 de febrero de 2024, y modificado con fecha 3 de septiembre de 2024, la Modalidad 2, como consecuencia de la inexistencia de recursos económicos consignados a tal fin en el Presupuesto General del Cabildo Insular de Fuerteventura para el ejercicio 2026, cuya aprobación definitiva fue publicada mediante anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas nº 1, de fecha 2 de enero de 2026.

SEGUNDO. Incluir, en el punto **III PLAN DE ACTUACIÓN** del Plan estratégico de Subvenciones Accesibilidad 2024-2026 para la gestión de subvenciones públicas en materia de Accesibilidad del Cabildo Insular de Fuerteventura, aprobado el 23 de febrero de 2024, y su Modificación de fecha 03 de septiembre de 2024, el siguiente contenido:

Modalidad 12: Convenio Asociación INNSURFF, para llevar a cabo actuaciones en materia de accesibilidad, mediante la aprobación del correspondiente convenio al tratarse de subvención nominada

Se propone la creación de esta línea de subvención para impulsar iniciativas deportivas inclusivas que favorezcan la participación y el bienestar de personas con diversidad funcional en Fuerteventura, mediante surf y surfskate adaptados. Las actividades, dirigidas por profesionales y con metodologías individualizadas, generan espacios seguros de ocio inclusivo que fortalecen autonomía, autoestima, socialización e igualdad de oportunidades. Además, se contribuye a sensibilizar a la comunidad y a eliminar barreras físicas, cognitivas y sociales, alineándose plenamente con los objetivos de interés público y social.

Financiación: Fondos propios del Cabildo Insular de Fuerteventura, en cuantía que para cada una de las anualidades fije el presupuesto de la Corporación.

Modalidad 13: Convenio Asociación CLUB DEPORTIVO GRIPS PADEL, para llevar a cabo actuaciones en materia de accesibilidad, mediante la aprobación del correspondiente convenio al tratarse de subvención nominada

A través de esta modalidad se pretende impulsar el pádel adaptado como herramienta innovadora de inclusión social para personas con discapacidad, fomentando su participación activa y plena en la vida deportiva y comunitaria. Las actividades, diseñadas y dirigidas por profesionales, fortalecen la autonomía, la autoestima y la socialización, generando espacios seguros que promueven la igualdad de oportunidades. Además, esta iniciativa contribuye a sensibilizar a la sociedad, eliminar barreras físicas, cognitivas y sociales, y consolidar la cohesión social, alineándose con los objetivos de interés público y con políticas de transformación comunitaria.

Financiación: Fondos propios del Cabildo Insular de Fuerteventura, en cuantía que para cada una de las anualidades fije el presupuesto de la Corporación.

TERCERO. Modificar, en el punto **IV COSTES PREVISIBLES**, el cuadro de previsión de costes para el ejercicio 2026 del Plan estratégico de Subvenciones Accesibilidad 2024-2026 para la

gestión de subvenciones públicas en materia de Accesibilidad del Cabildo Insular de Fuerteventura, aprobado el 23 de febrero de 2024, y su Modificación de fecha 03 de septiembre de 2024, por los recursos económicos previstos en el Presupuesto General Presupuesto General del Cabildo de Fuerteventura 2026, cuya aprobación definitiva se publicó mediante anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de las Palmas número 1 de fecha 02 de enero de 2026, con el siguiente contenido:

Donde dice:

PROGRAMA	APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	2026
Modalidad 1	61140 2311E 480.00.24	30.000,00 €
Modalidad 2	61140 2311E 480.01.24	7.000,00 €
Modalidad 3	61140 2311E 480.02.24	11.000,00 €
Modalidad 4	61140 2311E 480.03.24	12.000,00 €
Modalidad 5	61140 2311E 762.01.24	5.000,00 €
Modalidad 6	61140 2311E 762.02.24	5.000,00 €
Modalidad 7	61140 2311E 762.03.24	5.000,00 €
Modalidad 8	61140 2311E 762.04.24	5.000,00 €
Modalidad 9	61140 2311E 762.05.24	5.000,00 €
Modalidad 10	61140 2311E 762.06.24	5.000,00 €

Debe decir:

PROGRAMA	APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	2026
Modalidad 1	61140 2311E 480.00.26	30.000,00 €
Modalidad 3	61140 2311E 480.02.26	11.000,00 €
Modalidad 4	61140 2311E 480.03.26	12.000,00 €
Modalidad 5	61140 2311E 762.01.26	4.000,00 €
Modalidad 6	61140 2311E 762.02.26	4.000,00 €
Modalidad 7	61140 2311E 762.03.26	4.000,00 €
Modalidad 8	61140 2311E 762.04.26	4.000,00 €
Modalidad 9	61140 2311E 762.05.26	4.000,00 €
Modalidad 10	61140 2311E 762.06.26	4.000,00 €
Modalidad 11	61140 2311E 480.04.26	20.000,00 €
Modalidad 12	61141 2311E 480.05.26	10.000,00 €
Modalidad 13	61142 2311E 480.06.26	4.000,00 €

CUARTO. Modificar, en el punto **VI REGULACIÓN** del Plan estratégico de Subvenciones Accesibilidad 2024-2026 para la gestión de subvenciones públicas en materia de Accesibilidad del Cabildo Insular de Fuerteventura, aprobado el 23 de febrero de 2024, y su Modificación de fecha 03 de septiembre de 2024, el siguiente contenido,

Donde dice:

“(…) Para las modalidades de la 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10 y 11 las subvenciones nominadas se instrumentarán a partir de las aplicaciones del presupuesto vigente, y en todas las modalidades es de obligado cumplimiento el contenido de la Ley 38/2003, de 17 de

noviembre, General de Subvenciones (LGS), el Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, la Ordenanza General de Subvenciones del Excmo. Cabildo Insular de Fuerteventura vigente, las normas legales o reglamentarias que establezca la Comunidad Autónoma en el ejercicio de sus competencias de desarrollo sobre la materia o en virtud de su propia competencia y, normas de desarrollo que tengan carácter básico o de aplicación supletoria para la Administración local.”

Debe decir:

*“(…) Para las modalidades de la 1, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, **12 y 13** las subvenciones nominadas se instrumentarán a partir de las aplicaciones del presupuesto vigente, y en todas las modalidades es de obligado cumplimiento el contenido de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS), el Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, la Ordenanza General de Subvenciones del Excmo. Cabildo Insular de Fuerteventura vigente, las normas legales o reglamentarias que establezca la Comunidad Autónoma en el ejercicio de sus competencias de desarrollo sobre la materia o en virtud de su propia competencia y, normas de desarrollo que tengan carácter básico o de aplicación supletoria para la Administración local.”*